

El Ayuntamiento o  
de estos fondos municipales, la cantidad de trece pesos cincuenta centavos  
por la composición del dispensador de hielo de la máquina de las Horas del  
reloj de Villa, cuya cuenta aprueba.

El Ayuntamiento acuerda pro suavidad se dater al depositario  
de estos fondos municipales, con cargo al artículo 2º del Capítulo  
1º del presupuesto corriente, la cantidad de veinte cincuenta pesos  
invertida en efectos librados, papel y otros efectos de material de  
escritorio de esta Secretaría Municipal en el cuarto trimestre  
del presente año económico, cuya cuenta aprueba.

No habiendo mas de que tratar se dijeron los términos  
el acto, firmando delz Señores reunidos lo que salió, de que  
yo el Secretario certifico =

Lillo

D. Martínez  
Lillo 1885

Misalles

Tortosa

Mayo

D. Francisco Mellado

### Sesión extraordinaria del dia 19 de Junio de 1885 } En la villa de Ma

Señores villa a diez y unvo de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco: Pues  
vividos en estas salas consistoriales en sesión extraordinaria los Señores  
Presidente - - - - - de Ayuntamiento que al margen se expresan, provisoria convocatoria  
Martínez - - - - - ante diez y con objeto de oficio, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Migallón - - - - - Dr. Moncarraté Lillo Soler por cuyo Señor se declaró abierta la  
Sociedad Antonio Boamorón Otarro - - - - - Sesión y leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto seguido se manifestó por el Señor Presidente que el objeto  
Presidente Pedro de la Sesión como a todo, constaba es presentar a la corporación el  
Presidente José I reparto de consumo que con sujeción y lista cobratoria, ha  
formado la Junta repartidora nombrada por la Administración  
General de Propiedades e impuestos de esta Provincia, correspondiente al año económico 1885-86: El Ayuntamiento acuerda  
que inmediatamente se responga al público desde el dia de hoy  
hasta el veinticinco del actual, ambos inclusive, o sea por término  
de ocho días en esta Secretaría Municipal, para que pueda ser  
ministrado por los contribuyentes y ademas las reclamaciones que a  
su derecho conviniencie, y que terminado dicho plazo se reúna el  
Ayuntamiento en sesión extraordinaria para resolver las recla-  
maciones que puedan presentarse, con citación de la Junta  
repartidora para que informe en ella lo que a bien tenga  
publicándose los edictos necesarios al efecto.

No habiendo

